



GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA – PROSOL
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA INICIATIVA PRODUCTIVA
COMUNAL “COMPRA DE TRACTOR AGRÍCOLA”
COMUNIDAD CAMPANARIO – MUNICIPIO EL PUENTE
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 02/05/2024 AL 25/11/2024

LEGAJO PERMANENTE

ENTIDAD: Gobierno Autónomo Departamental de Tarija – GADT

FECHA: 18/08/2025

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	REF. P/T
PLANILLA DE PENDIENTES DE SUPERVISIÓN	LPA
ANTECEDENTES GENERALES Y LEGALES	LPB
NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES	LPC
INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	LPD
SISTEMA DE INFORMACIÓN INFORMÁTICA	LPE
CONTROL POSTERIOR	LPF

La validez de la información contenida en este legajo ha sido confirmada y aprobada por:

Lic. María Eugenia Armella Andrade
JEFE DE AUDITORIA INTERNA

Mauricio Perez Fernandez
SUPERVISOR



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CONTADURÍA PÚBLICA

LPA

PLANILLA DE PENDIENTES DE SUPERVISIÓN

Revisado por: Mauricio Perez Fernandez

Legajo: Permanente

Fecha: 18/08/2025

Ref. P/T	Pendientes a completar	Completado por:	Fecha	Revisado por:
LPA	Se encontró errores de forma	D.S.L.D. C.P.A.	01/11/2025	M.P.F.



ANTECEDENTES GENERALES Y LEGALES

Contenido	Ref. P/T
Legislación Vinculada a la Entidad	LPB-1 a LPB-1/1
Estructura Orgánica	LPB-2
Reglamentos, manuales y normas	LPB-3 a LPB-3/1



LEGISLACIÓN VINCULADA A LA ENTIDAD

Bolivia: Ley N° 3741, 14 de septiembre de 2007

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha
sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo 1°.- Se autoriza a la Prefectura del Departamento de Tarija, transferir anualmente de manera directa y no reembolsable, recursos departamentales provenientes de la renta petrolera, a las comunidades campesinas e indígenas del Departamento de Tarija, para la ejecución de iniciativas productivas comunales priorizadas por las comunidades campesinas e indígenas en el marco del Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL).

Artículo 2°.- Los mecanismos de funcionamiento, gestión, control social y evaluación del PROSOL, serán establecidos en un Reglamento que será aprobado mediante resolución expresa del Consejo Departamental, a propuesta del Ejecutivo Prefectural del Departamento de Tarija, quien concertará en su elaboración la FSUCCT Federación Sindical Única de Comunidades Campesinas de Tarija, representada por sus nueve centrales con las Federaciones Campesinas de Yacuiba y Bermejo y con las organizaciones matrices de los pueblos indígenas.

Artículo 3°.- La Prefectura del Departamento de Tarija, podrá gestionar y recibir recursos adicionales del Gobierno Nacional o de la Cooperación Externa, para la ampliación del citado programa.

Artículo 4°.- Los Gobiernos Municipales del Departamento de Tarija, quedan facultados para transferir de manera directa y no reembolsable recursos financieros municipales a comunidades campesinas e indígenas, en proyectos de apoyo productivo similares al PROSOL, en cada una de sus jurisdicciones, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

T/R



Documento que forma parte del legajo permanente.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 012/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 012/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 9°, numerales 2) y 6), establece como fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas y las comunidades, debiendo promover, garantizar y fortalecer la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 300°, numeral 31) señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos, la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario, en su jurisdicción.

Que, el Artículo 2°, numeral 1) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que integran el pueblo del Departamento Autónomo de Tarija, todos los habitantes mujeres y hombres, de áreas urbanas y rurales, los pueblos y naciones indígenas: Guaraní, Weenhayek, Tapiete y campesinos. Asimismo, se garantiza que no se acepta forma de discriminación ni exclusión social, de ninguna índole; imponiendo la obligación institucional de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 12°, numerales 1) y 4), establece que el Gobierno Autónomo Departamental, impulsará la constitución de una base productiva sólida, amplia, diversificada, sustentable, sostenible e industrializada en el territorio departamental, garantizará la seguridad y soberanía alimentaria, en armonía con el medio ambiente.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 14° establece que el Gobierno Autónomo Departamental, en el marco competencial desarrollará, iniciativas y mecanismos públicos para el financiamiento y fomento del desarrollo productivo, mediante programas y proyectos sostenibles, disponiendo de recursos propios e implementando alianzas con terceros públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36° detalla las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental, y observando el numeral 31) del citado Artículo, se encuentra estipulada, la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.

Que, a través de la Ley N° 3741 de 14 de septiembre de 2007, se autoriza a la Prefectura del Departamento de Tarija, la transferencia de recursos públicos a través del Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL), a las

T/R



Documento que forma parte del legajo permanente.



REGLAMENTOS, MANUALES Y NORMAS

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 371 /2024

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES
DIRECCIÓN DEL PROGRAMA
SOLIDARIO – PROSOL
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO, RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

1

T/R



Documento que forma parte del legajo permanente.



REGLAMENTO PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL PROSOL

*Puesto en vigencia en sus 42 artículos por Decreto
Departamental N° 12/2013, el 27 de mayo de 2013*

T/R



Documento que forma parte del legajo permanente.



NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES

El Programa Solidario Comunal (PROSOL), es un programa dependiente del Gobierno Autónomo Departamental que administra y transfiere de manera eficiente y transparente recursos departamentales provenientes de la renta petrolera, en beneficio de las comunidades campesinas e indígenas.

Realiza la transferencia de recursos económicos departamentales a comunidades campesinas e indígenas de Tarija para apoyar proyectos productivos agropecuarios, fortaleciendo su producción, mejorando sus condiciones de vida y promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria.

Las iniciativas proporcionan bienes como: motobombas, semillas, cosechadoras, maquinarias, apoyo para sistemas de riego, entre otros.

INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA



PROSOL - Ley Nacional N° 3741

El GADT hizo conocer en la gestión 2021, que adeudaba del Programa Solidario Comunal (PROSOL) las transferencias por las gestiones 2020 y 2021; lo cual ha ocasionado que al 2023 se haya programado Bs. 49.999.500 para pagar la deuda del PROSOL 2022 y el PROSOL 2023.

En lo que refiere al Programa Solidario Comunal, para la gestión 2024 se tiene asignado Bs. 42.498.000, del cual están destinados a beneficiar a 18.844 familias campesinas del departamento y el saldo presupuestarios es para gasto operativos y administrativos de la unidad, como se muestra en los siguientes cuadros.

Tabla 23: Presupuesto 2024 para PROSOL - LEY NACIONAL N° 3741

PROSOL - Ley Nacional N° 3741	Asignado	Regalías	IDH	IEHD	R. Propios	Caja y Bco
Programa Solidario a la Producción PROSOL	42.498.000,00	42.498.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total PROSOL	42.498.000,00	42.498.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Beneficiarios del Programa Solidario Comunal – PROSOL

Tabla 24: Beneficiarios del Programa Solidario Comunal – PROSOL

Sub Gobernación	N° de Comun. 2023	N° de Comun. 2024	N° de Familias	Monto Bs.	%
Padcaya	53	58	2.964	6.669.000	15,73%
San Lorenzo	59	65	2.785	6.266.250	14,78%
Uriondo	48	46	2.638	5.935.500	14,00%
Entre Ríos	64	63	2.579	5.802.750	13,69%
El Puente	52	58	2.275	5.118.750	12,07%
Cercado	40	38	2.039	4.587.750	10,82%
Bermejo	19	18	958	2.155.500	5,08%
Yunchará	24	28	676	1.521.000	3,59%
Por habilitar		por definir	1.930	4.342.500	10,24%
Total	359	374	18.844	42.399.000	100,00%

Fuente: PROSOL

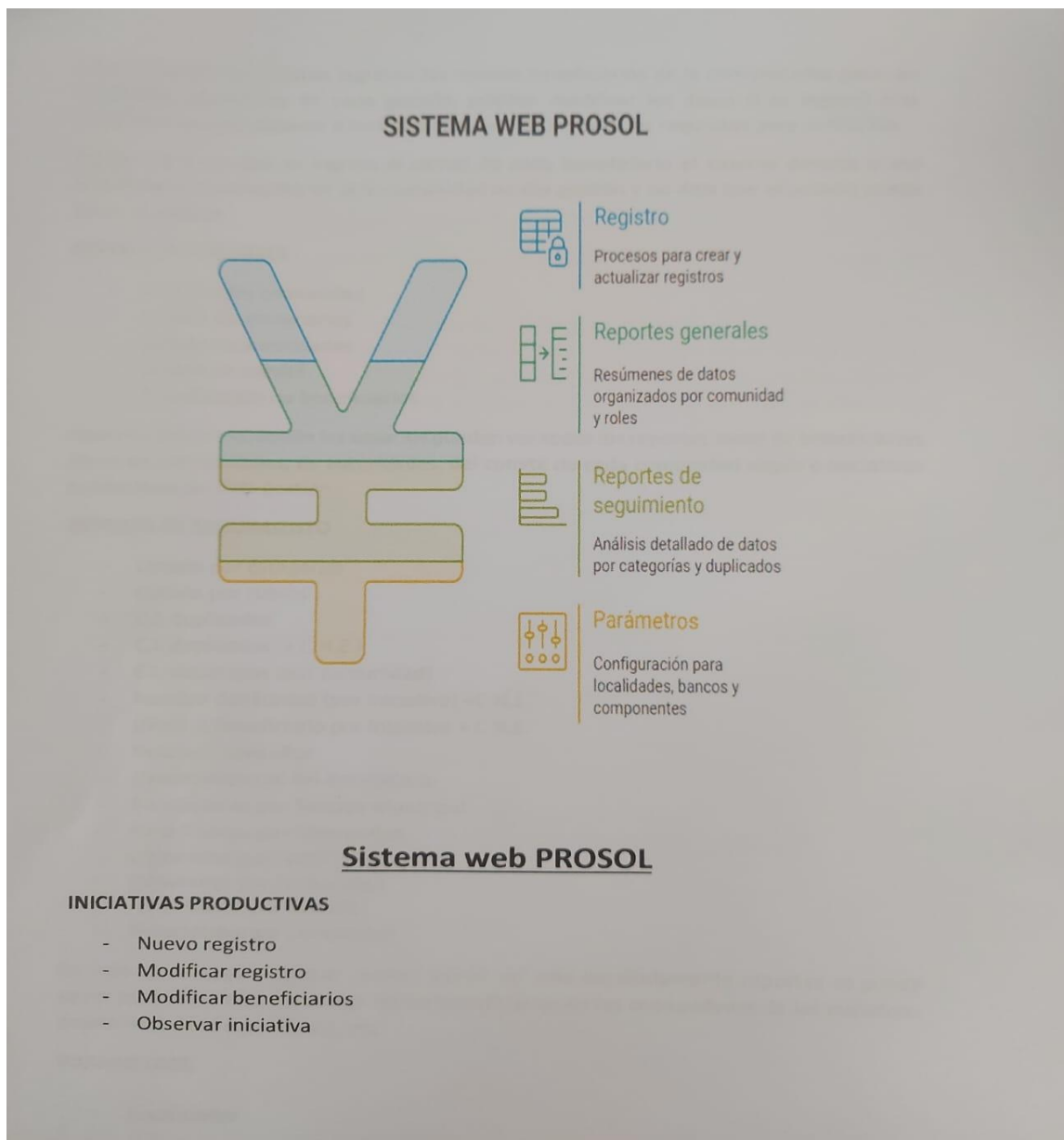
T/R



Documento que forma parte del legajo permanente.



SISTEMA DE INFORMACIÓN INFORMÁTICA

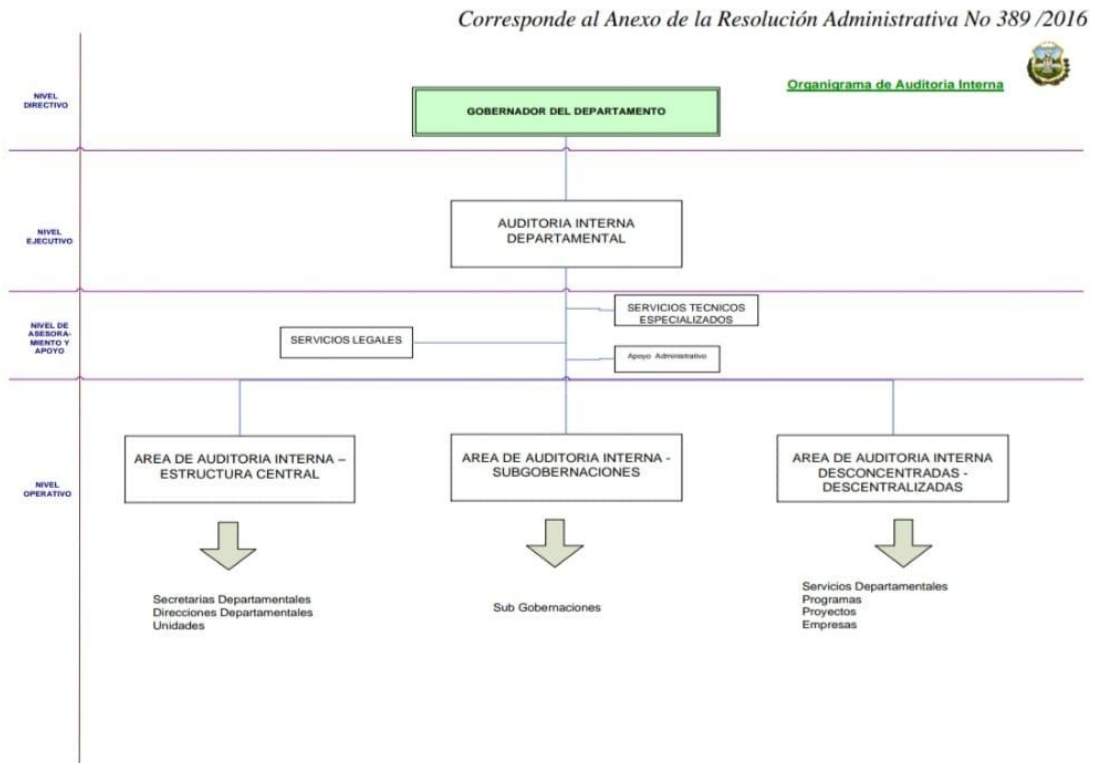


T/R



Documento que forma parte del legajo permanente.

CONTROL POSTERIOR



T/R



Documento que forma parte del legajo permanente.



Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 389 /2016

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
AUDITORIA INTERNA

1

T/R



Documento que forma parte del legajo permanente.



Corresponde a la Resolución Administrativa No 28/2017

**MANUAL DE PROCESOS Y
PROCEDIMIENTOS DE
AUDITORIA INTERNA**

1

T/R



Documento que forma parte del legajo permanente.